ACTA No. 08-2023

Acta número ocho correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con treinta y ocho minutos del nueve de febrero del dos mil veintitrés, de manera presencial en la sala de reuniones del Consejo Técnico de Aviación Civil, con la asistencia de las siguientes personas: Allison Aymerich Pérez quien preside, Danielle Jenkins Bolaños, Mauricio Campos Carrión, José María Vargas Callejas y Marcos Castillo Masis directores de este Consejo; así como los señores Fernando Naranjo Elizondo, director general, Luis Miranda Muñoz subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la asesoría jurídica de la DGAC y Sofía Hidalgo Mora, secretaria de actas.

Se justifica ausencia de los directores Napoleón Murillo por motivos de fuerza mayor y William Rodríguez López por encontrarse en funciones propias a su cargo como Ministro de Turismo. A la vez, se justifica la ausencia de la señora Cindy Coto Calvo, por encontrarse en funciones propias a su cargo como directora de COSEVI.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 08-2023, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Se solicita cambio del orden de la agenda, para que se exponga como punto número uno el oficio DGAC-DG-OF-0131-2023, debido a que el funcionario Daniel Wong, quien expone este asunto debe retirarse a la mayor brevedad posible por motivos personales.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 08-2023, incluyendo las modificaciones solicitadas.

II.- UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

Al ser las 17:40 ingresa a la sesión el señor Daniel Wong Álvarez de la Unidad de Planificación Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0131-2023, del 25 de enero del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-UPI-OF-200-2023, del 22 de diciembre del 2022, suscrito por el señor Daniel Wong Álvarez, Subproceso de Control Interno y la señora Vilma López Víquez, jefe de la Unidad de Planificación, en el que remiten informe UPI-35-2022 ASCI 2022, referente al cumplimiento de Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional.

La Unidad de Planificación Institucional brinda inducción sobre el Control Interno a los directores del Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante presentación del señor Daniel Wong Álvarez.

El señor Marcos Castillo consulta si a nivel institucional existe un comité de ética y si se reúnen continuamente, a razón de esto el señor Luis Miranda Muñoz le indica que existe una Comisión de ética que se renueva cada año y tienen reuniones periódicas. Además, indica que el director general realizó la solicitud de actualizar el código de ética.

Al ser las 18:06 se retira de la sesión el señor Daniel Wong Álvarez.

La señora Allison Aymerich consulta al director general sobre cuales son los puntos de mejora que requieren la Unidad de Tecnologías de Información y AVSEC-FAL, ya que son las unidades con las notas más bajas. A razón de esto, el señor Fernando Naranjo indica que estas unidades tienen falta de personal, se deben de encargas de muchas tareas técnicas por lo que no cuentan con el personal para las actividades administrativas, además comenta que se está trabajando en mejorar los planes anuales operativos porque el SEVRI está relacionado con estos planes, y que lo que se indique en ellos de verdad sean riesgos que estén vinculados con la actividad sustantiva de estos procesos. Además, indica que otra deficiencia es el gestor documental, ya que con el que se cuenta no cumple con los requerimientos de flujos de información que se deben de dar y ante la falla que se tuvo por el cambio de proveedor de servicios se presentaron muchos problemas con este gestor documental. La Asesoría Jurídica tiene un punto muy válido y son los expedientes administrativos que se deben llevar en un gestor documental, ante esto se sabe que se debe cumplir con las leyes establecidas, por lo tanto, la acción que se está tomando es reunirse con el OFGI, que cuenta con un gestor documental que si cumple.

El señor Marcos Castillo menciona que ante la importancia que tiene AVSEC-FAL, sería importante conocer como está su proceso, ante las auditorias que ellos enfrentan. A razón de esto, el señor Fernando Naranjo indica que esto estará incluido en la presentación que se le solicitó con anterioridad al señor Luis Diego García, del Departamento de Seguridad Operacional.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Aprobar el informe DGAC-UPI-OF-200-2023, referente al cumplimiento de Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional, presentado por la Unidad de Planificación Institucional.
- Dar por recibida la inducción de Control Interno brindada a los directores de este Consejo.
- Brindar un agradecimiento al funcionario Daniel Wong Álvarez por la inducción realizada.

III.– CONTRALORÍA DE SERVICIOS

Al ser las 18:10 ingresa a la sesión el señor Diego Mesén Portela, jefatura de la Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce oficio CETAC-CS-OF-0002-2023, del 10 de enero del 2023, suscrito por el señor Diego Mesén Portela, contralor de servicios, en el que remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe de la Contraloría de Servicios IV trimestre 2022.

El señor José María Vargas indica que, en base a su experiencia como piloto, aproximadamente un 80% de los pasajeros necesitan ir al servicio sanitarios antes de subirse al avión y después de bajarse de este, por lo que

considera que un aeropuerto como el de Tortuguero, que no cuente con servicios sanitarios es preocupante, ya que esto es un servicio esencial que se debe ofrecer.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el CETAC-CS-OF-0002-2022, suscrito por el señor Diego Mesén Portela, contralor de servicios.

Al ser las 18:21 se retira de la sesión el señor Diego Mesén Portela.

III. – CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce oficio CSV-DE-0147-2023, del 26 de enero del 2023, suscrito por la señora Cindy Coto Calvo, directora ejecutiva, Consejo de Seguridad Vial, en atención a la solicitud para que se analizara la posibilidad de facilitar en convenio de préstamo al servidor Pablo Álvarez Garay, la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial mediante el acuerdo comunicado a través del oficio No. CSV-JD0011-2023, de la sesión ordinaria 3129-2023, celebrada el 11 de enero del 2023, determinó que por el momento no resulta posible facilitar en convenio de préstamo al Ing. Pablo Álvarez Garay, dado las necesidades existentes de la Institución.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio CSV-DE-0147-2023, del 26 de enero del 2023, suscrito por la señora Cindy Coto Calvo, directora ejecutiva, Consejo de Seguridad Vial.

IV.- PROCESO SECRETARÍA DEL CETAC

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce oficio CETAC-OF-2023-0023 de fecha 02 de febrero del 2023, suscrito por las señoras Anabelle Arias Chacón, seguimiento de traslados y Sofia Hidalgo Mora, jefe de proceso CETAC en el que remiten el informe de traslados de correspondencia pendientes de respuesta durante el año 2022, por parte de los departamentos. Cabe indicar que todos los departamentos remitieron el avance de los traslados pendientes a la fecha.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

1.- Dar por recibido el oficio CETAC-OF-2023-0023 suscrito por las señoras Anabelle Arias Chacón y Sofia Hidalgo Mora, del Consejo Técnico de Aviación Civil.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-102-2023, del 23 de enero del 2023, suscrito por el señor Fernando Naranjo Elizondo, director general de la Dirección General de Aviación Civil, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, en el cual se expone los hallazgos reportados por el concesionario Aeris Holding Costa Rica, respecto al estado actual de las unidades

de servicio utilizadas para la extinción de incendios (SEI), ubicados en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

El señor Fernando Naranjo solicita el apoyo del Consejo para que este informe sea conocido por el Ministerio de Hacienda, porque, aunque se tiene una regla fiscal, el riesgo operacional de que las máquinas estén vencidas como lo indica este informe es muy alto, por lo que considera que es muy urgente e importante atender este asunto. Por lo tanto, el señor Naranjo recomienda continuar las gestiones que se están realizando, pero de igual manera hace un llamado para continuar de una manera más puntual, a través de todos los mecanismos posibles, como solicitando los fondos para poder adquirir todas las máquinas a la vez y no dos máquinas por año que sería la capacidad presupuestaria con regla fiscal, para poder solventar este riesgo lo antes posible.

El señor Marcos Castillo menciona que Aeris no le ha quitado el marchado a estos equipos por un tema de seguridad, pero como una falta grave a cualquier equipo le quitan el marchamo y debe salir de operación. Además, menciona que él puede presentar este informa a la UCCAEP para que también colabores ejerciendo presión.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Instruir a la Dirección General para que traslade este informe al Ministerio de Hacienda y a la vez presente la solicitud formal para la asignación de fondos correspondientes. Además, se solicita al director Marcos Castillo informar a la UCCAEP sobre este caso. **ACUERDO FIRME**

A. – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

Al ser las 18:32 ingresa a la sesión la señora Silvia Solano Solís de la Unidad de Planificación Institucional.

ARTÍCULO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0137-2023, del 25 de enero del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-UPI-OF-172-2022, del 22 de octubre del 2022, suscrito por las señoras Silvia Solano Solís, encargada Proceso Análisis Administrativo y Vilma López Víquez, jefe de la Unidad de Planificación, en el que remiten el informe relacionado con el estudio ubicación de Accidentes e Incidentes Aéreos.

El señor José María Vargas indica que pensando en este tema que siempre ha sido un hallazgo en las auditorias de la OACI y la FAA, propone que una alternativa pudiera ser trasladar la Unidad de Accidentes e Incidentes Aéreos al Instituto Nacional de Seguros, específicamente al Departamento de Investigación de Accidentes. A la vez, señala que otra alternativa es proponer a COCESNA que cree una unidad de accidentes que cubra todos los países de la región, menciona que estas opciones pueden ser valoradas con el objetivo de buscar una solución ante estos hallazgos.

A razón de esto, el señor Fernando Naranjo señala que el Instituto Nacional de Seguros tiene investigación para temas de pólizas, no solo para incendios ya que ellos aseguran también aeronaves, por lo que tienen una Unidad de Peritaje para determinar la responsabilidad para pagar. Además, considera que el INS no tendrían la competencia para emitir criterio por su Ley de creación, sin embargo, considera que se puede contemplar esta

posibilidad. Con respecto a COCESNA, indica que es un proveedor de servicios de navegación aérea, por lo que se presenta la misma disyuntiva de que el mismo proveedor de servicios sea el mismo que vigila.

El señor Naranjo señala que, el Manual de Puestos del Área Técnica entró en vigor el año pasado y contempla las clases de puestos que anteriormente no estaban tipificadas y, por lo tanto, se podría llegar en algún momento a reclasificar alguno de los puestos, de igual manera se continuaría con el faltante de personal. Adicionalmente, señala que le parece muy puntual la recomendación para darle autonomía a esta unidad, aunque sea de a nivel de procedimiento, que los informes no tengan que ser aprobados por este Consejo, sino que salga íntegro de la Unidad de Accidentes e Incidentes Aéreos, para que no sufra un riesgo de no ser aprobado. Con una reforma a la Ley se podría lograr que a futuro esta Unidad logre la independencia de la autoridad, dependiendo de un Consejo Técnico pero el rol de este Consejo no sería de la parte técnica, en este caso si existiera esa separación, sin embargo, se debe verificar si esto es aceptado por los auditores.

El señor Mauricio Rodríguez señala que dentro de las recomendaciones hay dos casos en los que tendría intervención la Asesoría Jurídica, en cuanto a la reforma de la Ley y la reforma del decreto para darle más independencia a este Unidad, por lo que consulta si esto se pretende llevar de manera paralelamente, o bien primero la reforma legal y posteriormente el decreto ejecutivo, ya que si la Asesoría Jurídica trabaja en este momento paralelamente es difícil que hayan cambios sustanciales porque el decreto debe sujetarse a la Ley, señala que si se puede buscar cualquier alternativa que permita la mejora pero siempre y cuando cumpla con la normativa vigente. Además, señala que colocar a una Unidad dentro de una estructura a pensar independientemente, esto podría dar ciertas competencias y así la administración asumir responsabilidades sobre las decisiones que tome un inferior, esto desde el punto de vista administrativo legal no puede suceder. Por lo que recomida buscar otras opciones para poder realizar esta separación.

A razón de esto, la señora Silvia Solano indica que ella recomendaría realizar primero el decreto, ya que esto es más sencillo, es simplemente eliminar el aspecto relacionado con la aprobación de los informes por parte del Consejo. Además indica que con respecto a lo señalado por el señor Mauricio Rodríguez, por esto justamente en las recomendaciones se indica realizar el análisis por parte de la Asesoría Jurídica, para verificar hasta donde se le puede dar esta independencia a la Unidad.

El señor Fernando Naranjo, en relación con la recomendación de adoptar un sistema de gestión se han ido aprobando formularios por parte del Consejo, considera que es más un tema de gestión de la Unidad por lo que señala que la Dirección General puede brindar el apoyo para que se generen todas las documentaciones de una manera más acelerada, para que cuenten con el mismo Sistema de Gestión de la DGAC.

Al ser las 18:57 se retira de la sesión la señora Silvia Solano Solís.

La señora Danielle Jenkins menciona que le pareció muy ordenada la presentación realizada por la funcionaria Silvia Solano e indica que comparte lo señalado por el señor Mauricio Rodríguez, señala que este no es un tema que el Consejo eventualmente pueda acoger todas las recomendaciones de este informe e implementarlas, se necesita el acompañamiento jurídico. Además, indica que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de este Consejo, se establece que el Consejo tiene la atribución de constituir comisiones especiales de trabajo permanentes o temporales de su seno o con participación de otras personas servidoras, por lo que consulta a la Asesoría Jurídica si con respecto a este tema podría constituirse una comisión de trabajo para analizar que es lo

más recomendable y cómo atender esta situación. En virtud de lo anterior, el señor Mauricio Rodríguez señala que la comisión se puede constituir sin embargo en este caso hay que apegarse a lo que establece la Ley.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Dar por recibido el informe DGAC-UPI-OF-172-2022 y la presentación realizada por la señora por Silvia Solano Solís.
- Instruir a la asesora legal de este Consejo, Cindy Coto Calvo para que realice un estudio jurídico y brinde el criterio con relación a las recomendaciones dadas en el informe DGAC-UPI-OF-172-2022.

Al ser las 19:06 ingresan a la sesión los señores Luis Villalobos González, jefatura de la Unidad de Tecnologías de Información y Daniel Calderón Mata de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica.

ARTÍCULO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0154-2023, del 30 de enero del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-UPI-OF-016-2022, del 30 de enero del 2023, suscrito por el señor Jorge Agüero Agüero, encargado Proceso de PMO y la señora Vilma López Víquez, jefe de la Unidad de Planificación, en el que remite el informe de avance del IV trimestre 2022 correspondiente a los proyectos de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica y de Tecnologías de Información.

Al ser las 19:10 se retira de la sesión el señor Luis Villalobos González.

Al ser las 19:19 se retira de la sesión el señor Daniel Calderón Mata.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0154-2023, de la Dirección General y DGAC-UPI-OF-016-2022, de la Unidad de Planificación Institucional, se da por recibido informe de avance del IV trimestre 2022 correspondiente a los proyectos de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica y de Tecnologías de Información.

B. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0127-2023, del 25 de enero del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0051-2023, del 24 de enero del 2023, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (SANSA), cédula de persona jurídica número 3-101-037930, representada por el señor Mario Zamora Barrientos, en calidad de apoderado generalísimo con límite de suma, para brindar los servicios de vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo en las rutas: San José, Costa Rica–Bocas del Toro, Panamá y viceversa; San José, Costa Rica–Managua, Nicaragua y viceversa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0127-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0051-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02 a la cual se le asigna el número 012-2023, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 012-2023 que resuelve:

1. Autorizar a la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (SANSA), cédula de persona jurídica número 3-101-037930, representada por el señor Mario Zamora Barrientos, en calidad de apoderado generalísimo con límite de suma, la ampliación al certificado de explotación, bajo los siguientes términos:

Tipo de servicio: Transporte aéreo internacional regular y no regular de pasajeros, carga y correo en las rutas:

- San José, Costa Rica–Bocas del Toro, Panamá y viceversa;
- San José, Costa Rica–Managua, Nicaragua y viceversa.

Equipo de vuelo: Cessna Caravan 208B, capacidad para 12 pasajeros, o el que esté debidamente incorporado en las especificaciones técnicas de la compañía.

Derechos de tráfico: Tercera y Cuarta Libertad del Aire

Frecuencias: Sin límite de frecuencias con Panamá, sujeto al principio de reciprocidad real y efectiva con Nicaragua.

Aeropuertos: Las operaciones se llevarán a cabo en los siguientes aeropuertos:

- Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (SJO) terminal Domestica counter Sansa.
- Aeropuerto Internacional Augusto C Sandino (MGA).
- Aeropuerto Internacional Jose Ezequiel Hall (BOC).

2. Vigencia: Otorgar la ampliación por el mismo plazo, del certificado de explotación, aprobada mediante 188-2015 del 7 de octubre de 2015, el cual se encuentra vigente hasta el 7 de octubre de 2030.

3. Los demás términos se mantienen igual a los del certificado de explotación citado.

4. Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

5) Notifíquese el presente acuerdo al señor Mario Zamora Barrientos, apoderado generalísimo con límite de suma de la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima, en el Aeropuerto Juan Santamaría, Terminal Domestica. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico Costarricense. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad y Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0149-2023, del 27 de enero del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0055-2023, del 26 de enero del 2023, suscrito por los señores Luis Diego Díaz Hernández, asesor legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce recurso de revocatoria interpuesto por el señor Manuel Antonio Valverde Huertas, en su condición de representante legal de la compañía Servicio de limpieza a su medida SELIME sociedad anónima, contra el acto de adjudicación de la licitación pública 2022LN-000003-0006600001, denominada **"Servicios de limpieza con criterios sustentables para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil",** en sus partidas 1, 3 y 4, así como, la declaratoria de infructuosidad de la partida 5.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0149-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0055-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.03, a la cual se le asigna el número 013-2023, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 013-2023 que resuelve:

De conformidad con lo expuesto y lo señalado en el artículo 86, 91 y 92 de la otrora Ley de Contratación Administrativa, y 182, 183, 187 incisos b) y c) y 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

1) Rechazar de plano por inadmisible, el recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la licitación pública 2022LN-000003-0006600001, denominada **"Servicios de limpieza con criterios sustentables para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil"**, en sus partidas 1,3 y 4, así como, la declaratoria de infructuosidad de la partida 5, interpuesto por el señor Manuel Antonio Valverde Huertas, en su condición de representante legal de la compañía Servicio de Limpieza a su Medida SELIME sociedad anónima, en razón de la falta de competencia por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil; además, la interposición extemporánea del citado recurso, según lo establecido en la otrora Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

2) Ratificar el acto de adjudicación acordado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo sexto de la sesión ordinaria 51-2022, el 17 de noviembre de 2022, de la licitación pública 2022LN-000003-0006600001, denominada **"Servicios de limpieza con criterios sustentables para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil",** correspondiente a la **Línea 1:** Servicio de Limpieza de las Oficinas Centrales de la DGAC a favor de la empresa Compañía de Servicios Múltiples MASIZA Sociedad Anónima por un monto anual de **¢51.798.500,56; Línea 3:** Servicio de Limpieza Almacén Central y Bodega de Activos (Antiguas instalaciones de ASECAN) acto recaído a la empresa Suplidora Santamaría Responsabilidad Limitada por monto anual de **¢7.677.688,42; Línea 4:** Servicio de Limpieza de Aeropuerto Internacional de Limón por un monto de **¢38.041.146,24** a favor de la empresa Servicios Múltiples Especializados SERMULES sociedad anónima y la declaratoria de infructuosa de la **Línea 5:** Servicio de Limpieza de Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

3) Notifíquese por medio de la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). **ACUERDO FIRME**

C. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0155-2023, del 26 de enero del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-0025-2023, del 26 de enero del 2023, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas, encargada de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remite el informe referente a la solicitud presentada por el señor Tomás Federico Nassar Pérez, en calidad de apoderado generalísimo de la empresa JETBLUE AIRWAYS CORP para la renovación del Acuerdo de código compartido entre Jetblue Airways Corp. y American Airlines Inc.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0155-2023, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-0025-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a las compañías American Airlines Inc, y Jetblue Airways Corp, operar bajo la figura de Código Compartido dentro de los términos establecidos en el Reglamento de Acuerdos de Código Compartido, Decreto Nº 35357-MOPT, publicado en La Gaceta Nº 138 del 17 de julio de 2009 y sujeto a las siguientes condiciones operativas. JETBLUE AIRWAY, incorporará su código comercializador (JBU) en los vuelos operados por AMERICAN AIRLINES (AA) en las rutas: Nueva York, Estados Unidos–San José, Costa Rica, y viceversa y Nueva York, Estados Unidos– Liberia, Costa Rica y viceversa, siempre y cuando éstas se encuentren activas y sus itinerarios estén debidamente autorizados.

2. Autorizar el programa de vuelos en código compartido, entre las compañías American Airlines Inc (operador efectivo) y Jetblue Airways (comercializador) en la ruta: New York, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa, efectivo a partir de su aprobación y hasta nuevo aviso, tal y como se detalla:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER
ITINERARIO EN CÓDIGO COMPARTIDO

Vuelo JetBlue	Vuelo Operador	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
4426*	AA833	JFK-LIR	6	12:30		738
4418*	AA2732	LIR-JFK			13:16	

Nota: 1) Este esquema podrá ser adaptado según las diferentes modificaciones de itinerarios que solicite la compañía AMERICAN AIRLINES según sus necesidades operativas y/o comerciales. 2) Las horas de operación serán aquellas que la compañía AMERICAN AIRLINES solicite al ente Colegiado con su debida antelación. 3) El equipo a utilizar esta debidamente reportado en los itinerarios aprobados.

3. Autorizar el registro del esquema tarifario presentado y aprobado en el Art. 11 de la sesión extraordinaria 82-2021 del 27 de octubre del 2021.

4. La presente autorización se mantendrá efectiva en el tanto se mantengan vigentes:

- Los lineamientos establecidos en el Reglamento de Acuerdos de Código Compartido, Decreto Nº 35357-MOPT, publicado en La Gaceta Nº 138 del 17 de julio de 2009.
- El certificado de explotación de AMERICAN AIRLINES.
- El Acuerdo de Código Compartido suscrito entre ambas compañías del 15 de julio del 2020.
- El contrato suscrito entre ambas compañías.
- El Acuerdo Bilateral suscrito entre Costa Rica y Estados Unidos.

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DG-OF-0232-2023, del 09 de febrero del 2023, suscrito por el señor Fernando Naranjo Elizondo, director general, en el que remite la incapacidad del Sr. Allen Vargas Rodríguez y recomendación para la atención de trámites de la Gerencia del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

La señora Allison Aymerich propone a los demás directores del Consejo que, en la sesión ordinaria del martes 14 de febrero, ella y el director Marcos Castillo presenten la propuesta y resolución final de las entrevistas realizadas para los cargos de Fiscalizador y Gerente del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, para poder brindar respuesta a la Contraloría General de la República, además, menciona que en el caso del Sr. Allen Vargas, al ser el actual gerente se conoce su trabajo y resulta innecesario proceder con la entrevista, ya que se cuentan con los aspectos suficientes para evaluarlo.

El señor Mauricio Rodríguez menciona que se debe demostrar a la Contraloría General de la República que estas unidades están funcionando, además de que es un servicio público al que se le debe dar continuidad.

Al ser las 19:35 se decreta un receso por parte de la Presidencia del Consejo Técnico.

Al ser las 19:45 se reanuda la sesión ordinaria 08-2023.

El señor Marcos Castillo propone que tomando en consideración la situación de salud del señor Allen Vargas Rodríguez y al no poder asistir a la convocatoria para la entrevista de la selección del cargo de Gerente de Proyecto del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, que se tome en cuenta su currículum, experiencia y se valore como parte de los postulantes a este cargo y el martes cuando se presente la recomendación, se considere al señor Vargas Rodríguez dentro del análisis.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Informar a Coriport, el Fideicomiso y al Órgano de Control que toda la correspondencia para trámite de la Gerencia del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós deberá ser tramitada a través del correo electrónico: gerenteaidoq@dgac.go.cr, lo anterior como medida de contingencia ante la actual situación de salud del Sr. Allen Vargas Rodríguez.
- Solicitar a la Presidencia de este Consejo, Allison Aymerich y al director Marcos Castillo, que, de conformidad con el análisis realizado posterior a las entrevistas, se presenten los perfiles para el cargo de Fiscalizador y Gerente de Proyecto del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós en la sesión ordinaria del martes 14 de febrero del 2023, lo anterior tomando en consideración al señor Allen Vargas Rodríguez dentro de los postulantes; con el objetivo de tomar la decisión correspondiente e informar a la Contraloría General de la Republica. **ACUERDO FIRME**

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ACTA No. 08-2023

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTE Y SIETE MINUTOS

ALLISON AYMERICH PÉREZ

JOSÉ MARÍA VARGAS CALLEJAS

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

MARCOS CASTILLO MASÍS

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 08-2023

Fecha: 09 de febrero del 2023
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

II.– CONTRALORÍA DE SERVICIOS

1.- Asunto: Informe de la Contraloría de Servicios IV trimestre 2022.

III. – CORRESPONDENCIA

1.- Convenio de préstamo al servidor Pablo Álvarez Garay, la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial mediante el acuerdo comunicado a través del oficio No. CSV-JD0011-2023, de la sesión ordinaria 3129-2023, celebrada el 11 de enero del 2023, determinó que por el momento no resulta posible facilitar en convenio de préstamo al Ing. Pablo Álvarez Garay, dado las necesidades existentes de la Institución.

IV.- PROCESO SECRETARÍA DEL CETAC

1.-Informe referente a los traslados de correspondencia pendientes de respuesta durante el año 2022, por parte de los departamentos.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

1.- Se expone los hallazgos reportados por el concesionario Aeris Holding Costa Rica, respecto al estado actual de las unidades de servicio utilizadas para la extinción de incendios (SEI), ubicados en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

A. – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

A.1.-Informe UPI-35-2022 ASCI 2022, referente al cumplimiento de Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional.

A.2.- Informe relacionado con el estudio ubicación de Accidentes e Incidentes Aéreos.

A.3.- Informe de avance del IV trimestre 2022 correspondiente a los proyectos de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica y de Tecnologías de Información.

B.- UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

B1.- Informe relacionado con la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (SANSA), para brindar los servicios de vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo en las rutas: San José, Costa Rica–Bocas del Toro, Panamá y viceversa; San José, Costa Rica–Managua, Nicaragua y viceversa.

B2.- Informe relacionado con el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Manuel Antonio Valverde Huertas, en su condición de representante legal de la compañía Servicio de limpieza a su medida SELIME sociedad anónima, contra el acto de adjudicación de la licitación pública 2022LN-000003-0006600001, denominada "Servicios de limpieza con criterios sustentables para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil"

C.– UNIDAD DE TRANSPORTE AEREO

C1.- Informe relacionado con la renovación del Acuerdo de código compartido entre Jetblue Airways Corp. y American Airlines Inc.

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

Anexo N° 2

No.013-2023. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecinueve horas con veintiún minutos del nueve de febrero del dos mil veintitrés.

Se conoce la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (SANSA), cédula de persona jurídica número 3-101-037930, representada por el señor Mario Zamora Barrientos, en calidad de apoderado generalísimo con límite de suma, para brindar los servicios de vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo en las rutas: San José, Costa Rica–Bocas del Toro, Panamá y viceversa; San José, Costa Rica–Managua, Nicaragua y viceversa.

Resultandos:

Primero: Que mediante resolución número 188-2015 del 7 de octubre de 2015, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (SANSA), el cual le permite brindar los servicios regulares nacionales e internacionales de pasajeros, carga y correo, con una vigencia hasta el 7 de octubre de 2030. Las rutas autorizadas son las siguientes:

1. San José – Drake-San José
2. San José – Golfito-San José
3. San José – Liberia – San José
4. San José – Palmar Sur – San José
5. San José – Puerto Jiménez – San José
6. San José – Quepos – San José
7. San José – Tamarindo – San José
8. San José – Tambor – San José
9. San José – La Fortuna – San José
10. San José – Limón- Tortuguero – San José
11. San José – Nosara-Liberia v.v.1/
12. San José – San Isidro y v.v.
13. San José – Tambor-Liberia y v.v.
14. San José – Liberia-Costa Esmeralda, Nicaragua y viceversa

Segundo: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 0572-2022 E del 4 de marzo de 2022, el señor Mario Zamora Barrientos, apoderado generalísimo con límite de suma de la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (SANSA), solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil la ampliación del certificado de explotación para brindar para brindar los servicios de vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo en las rutas: San José, Costa Rica–Bocas del Toro, Panamá y viceversa; San José, Costa Rica–Managua, Nicaragua y viceversa. Asimismo, solicitó un permiso provisional efectivo a partir de su aprobación.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-AIR-OF-0381-2022 del 4 de mayo de 2022, la Unidad de Aeronavegabilidad en lo que interesa indicó:

"...se remite respuesta para atender la gestión de SANSA de ampliar el Certificado de Explotación para la prestación de servicios de vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correos, para incorporar las rutas: San José-Bocas del Toro y San José-Managua.

Al respecto, se indica que a Aeronavegabilidad no le corresponde ninguna evaluación en el proceso, según consta en las Minutas de las reuniones de Fase I y II. De modo que, no se tiene objeción en que se avance con lo solicitado por el Operador.

En ninguna de las estaciones propuestas se ejecutarán actividades de mantenimiento de Línea ni contarán con proveedores de servicios de mantenimiento de Línea".

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-196-2022 del 26 de agosto de 2022, la Unidad de Transporte Aéreo indicó lo siguiente:

"1. Otorgar a la compañía Servicios Aéreos Nacionales S.A. (SANSA), la ampliación del certificado de explotación para ofrecer los servicios de vuelos regulares y no regulares de pasajeros carga y correo, bajo las siguientes especificaciones:

a) Tipo de servicio: Transporte aéreo internacional regular y no regular de pasajeros, carga y correo en las rutas:

- San José, Costa Rica–Bocas del Toro, Panamá y viceversa;
- San José, Costa Rica–Managua, Nicaragua y viceversa.

b) Equipo de vuelo: Cessna Caravan 208B, capacidad para 12 pasajeros, o el que esté debidamente incorporado en las especificaciones técnicas de la compañía.

c) Derechos de tráfico: Tercera y Cuarta Libertad del Aire

d) Frecuencias: Sin límite de frecuencias con Panamá, sujeto al principio de reciprocidad real y efectiva con Nicaragua.

Aeropuertos: Las operaciones se llevarán a cabo en los siguientes aeropuertos:

- Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (SJO) terminal Domestica counter Sansa.
- Aeropuerto Internacional Augusto C Sandino (MGA).
- Aeropuerto Internacional Jose Ezequiel Hall (BOC).

a) Vigencia: Otorgar la ampliación del certificado de explotación por el plazo actualmente vigente.

2. Conceder a la compañía un Primer Permiso Provisional de Operación, amparados al artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil, efectivo a partir de la aprobación, según el siguiente detalle:

Destino	Vigencia	Origen	Destino	ETD LT	ETA LT	Frecuencia
Bocas del Toro	A partir de la aprobación del CETAC	SJO	BOC	12:55	13:25	5,7
		BOC	SJO	13:35	14:55	
Managua		SJO	MGA	09:00	10:15	1,3,5
		MGA	SJO	11:00	12:15	

3. Autorizar a la compañía SANSA S.A., el registro de las tarifas y sus regulaciones, según el siguiente detalle:

- **Temporada Alta (Diciembre1 a abril 30)**

Ruta	Extranjera	Nacional	Promo 1	Promo 2
San José-Managua	$200	$200	$1 a $15	$16 a $25
Managua-San José	$200	$200	$1 a $15	$16 a $25

Promo 3	Promo 4	Promo 5	Promo 6	Promo 7	Promo 8
$26 a $35	$36 a $45	$46 a $55	$56 a $65	$66 a $75	$76 a $85
$26 a $35	$36 a $45	$46 a $55	$56 a $65	$66 a $75	$76 a $85

Promo 9	Promo 10	Promo 11	Promo 12	Promo 13	Promo 14
$86 a $95	$96 a $105	$106 a $115	$116 a $125	$117 a $126	$127 a $136
$86 a $95	$96 a $105	$106 a $115	$116 a $125	$117 a $126	$127 a $136

Promo 15	Promo 16	Promo 17	Promo 18	Promo 19	Promo 20
$137 a $146	$147 a $156	$157 a $166	$167 a $176	$177 a $186	$187 a $200
$137 a $146	$147 a $156	$157 a $166	$167 a $176	$177 a $186	$187 a $200

Temporada baja (Mayo 1 a Noviembre 30)

Ruta	Regular	Nacional	Promo 1	Promo 2
San José-Managua	$200	$200	$1 a $15	$16 a $25
Managua-San José	$200	$200	$1 a $15	$16 a $25

Promo 3	Promo 4	Promo 5	Promo 6	Promo 7	Promo 8
$26 a $35	$36 a $45	$46 a $55	$56 a $65	$66 a $75	$76 a $85
$26 a $35	$36 a $45	$46 a $55	$56 a $65	$66 a $75	$76 a $85

Promo 9	Promo 10	Promo 11	Promo 12	Promo 13	Promo 14
$86 a $95	$96 a $105	$106 a $115	$116 a $125	$117 a $126	$127 a $136
$86 a $95	$96 a $105	$106 a $115	$116 a $125	$117 a $126	$127 a $136

Promo 15	Promo 16	Promo 17	Promo 18	Promo 19	Promo 20
$137 a $146	$147 a $156	$157 a $166	$167 a $176	$177 a $186	$187 a $200
$137 a $146	$147 a $156	$157 a $166	$167 a $176	$177 a $186	$187 a $200

Temporada Alta (Diciembre1 a abril 30)

Ruta	Extranjera	Nacional	Promo 1	Promo 2
San José-Bocas del Toro	$200	$200	$1 a $15	$16 a $25
Bocas del Toro-San José	$200	$200	$1 a $15	$16 a $25

Promo 3	Promo 4	Promo 5	Promo 6	Promo 7	Promo 8
$26 a $35	$36 a $45	$46 a $55	$56 a $65	$66 a $75	$76 a $85
$26 a $35	$36 a $45	$46 a $55	$56 a $65	$66 a $75	$76 a $85

Promo 9	Promo 10	Promo 11	Promo 12	Promo 13	Promo 14
$86 a $95	$96 a $105	$106 a $115	$116 a $125	$117 a $126	$127 a $136
$86 a $95	$96 a $105	$106 a $115	$116 a $125	$117 a $126	$127 a $136

Promo 15	Promo 16	Promo 17	Promo 18	Promo 19	Promo 20
$137 a $146	$147 a $156	$157 a $166	$167 a $176	$177 a $186	$187 a $200
$137 a $146	$147 a $156	$157 a $166	$167 a $176	$177 a $186	$187 a $200

Temporada baja (Mayo 1 a Noviembre 30)

Ruta	Regular	Nacional	Promo 1	Promo 2
San José-Bocas del Toro	$150	$150	$1 a $15	$16 a $25
Bocas del Toro-San José	$150	$150	$1 a $15	$16 a $25

Promo 3	Promo 4	Promo 5	Promo 6	Promo 7	Promo 8
$26 a $35	$36 a $45	$46 a $55	$56 a $65	$66 a $75	$76 a $85
$26 a $35	$36 a $45	$46 a $55	$56 a $65	$66 a $75	$76 a $85

Promo 9	Promo 10	Promo 11	Promo 12	Promo 13	Promo 14
$86 a $95	$96 a $105	$106 a $115	$116 a $125	$117 a $126	$127 a $136
$86 a $95	$96 a $105	$106 a $115	$116 a $125	$117 a $126	$127 a $136

Promo 15	Promo 16	Promo 17	Promo 18	Promo 19	Promo 20
$137 a $146	$147 a $156	$157 a $166	$167 a $176	$177 a $186	$187 a $200
$137 a $146	$147 a $156	$157 a $166	$167 a $176	$177 a $186	$187 a $200

Extranjero: Proceso de "check in" solicitado: Dos horas antes de la salida del vuelo. La Franquicia de equipaje Chequeado es de 30 libras más 10 libras de Equipaje de mano. Todo el equipaje extra está sujeto a espacio y se cobra un adicional de $1.50 por libra extra.

Nacional: Proceso de "check in" solicitado: Dos horas antes de la salida del vuelo. La Franquicia de equipaje chequeado es de 30 libras más 10 libras de Equipaje de mano. Todo el equipaje extra está sujeto a espacio y se cobra un adicional de $1.5 por libra extra.

Prom 1: Proceso de "check in" solicitado: Dos horas antes de la salida del vuelo. La franquicia de equipaje chequeado es de 20 libras más 10 libras de Equipaje de mano. Todo el equipaje extra este sujeto a espacio y se cobra un adicional de $2.00 por libra extra. Tarifa no reembolsable, transferible o endosable. No cambios permitidos.

Prom 2: Proceso de "check in" solicitado: Dos horas antes de la salida del vuelo. La franquicia de equipaje chequeado es de 20 libras más 10 libras de Equipaje de mano. Todo el equipaje extra este sujeto a espacio y se cobra un adicional de $2.00 por libra extra. Tarifa no reembolsable, transferible o endosable. No cambios permitidos.

Promo 3- Prom 18: Proceso de "check in" solicitado: Dos horas antes de la salida del vuelo. La franquicia de equipaje Chequeado es de 20 libras más 10 libras de Equipaje de mano. Todo el equipaje extra este sujeto a espacio y se cobra un adicional de $2.00 por libra extra. Tarifa no reembolsable, transferible o endosable. Cambios permitidos con penalidad de acuerdo con su tarifa.

Promo 19 y 20: Proceso de "check in" solicitado: Dos horas antes de la salida del vuelo. La franquicia de equipaje chequeado es de 40 libras más 10 libras de Equipaje de mano. Todo el equipaje extra este sujeto a espacio y se cobra un adicional de $1.00 por libra extra. Tarifa reembolsable, 1 cambio sin costo adicional, cambios adicionales con penalidad de acuerdo con su tarifa.

4. Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al CETAC para su aprobación y/o registro. (Artículo 162 Ley General de Aviación Civil).

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-OPS-OF-1866-2022 del 1° de setiembre de 2022, el señor David Umaña Ovares, funcionario de la Unidad de Operaciones Aeronáuticas, en lo que interesa indicó:

> "De acuerdo con el proceso indicado anteriormente, que se lleva a cabo por la empresa Sansa (Servicios Aéreos Nacionales S.A.), esta Unidad de Operaciones Aeronáuticas no tiene inconveniente en que se emita un Permiso Provisional de Operación para la empresa mencionada, ya que la misma ha cumplido técnicamente".

Sexto: Que mediante articulo décimo sexto de la sesión ordinaria 41-2022 del 11 de octubre de 2022, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

> **"1.** De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil elevar a audiencia pública la solicitud de ampliación al certificado de explotación presentada por la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (SANSA), cédula de persona jurídica número 3-101-037930, representada por el señor Mario Zamora Barrientos, en calidad de apoderado generalísimo con límite de suma, para brindar los servicios de vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo en las rutas: San José, Costa Rica–Bocas del Toro, Panamá y viceversa y San José, Costa Rica–Managua, Nicaragua y viceversa, con derechos de tercera y cuarta libertad del Aire. Sin límite de frecuencias con Panamá, sujeto al principio de reciprocidad real y efectiva con Nicaragua.
>
> **2.** De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil, autorizar a la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (SANSA) un primer permiso provisional de operación, por un período de tres meses contados a partir de su aprobación, para que puedan continuar brindando los servicios referidos."

Séptimo: Que mediante La Gaceta número 228 del 29 de noviembre de 2022, se publicó el edicto correspondiente al aviso de audiencia pública para conocer la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima. La audiencia pública se celebró a las 09:00 horas del 23 de diciembre de 2022, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Octavo: Que mediante artículo noveno de la sesión ordinaria 57-2022 del 20 de diciembre de 2022, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó autorizar a la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (SANSA) un segundo permiso provisional de operación, por un período de tres meses contados a partir del 12 de enero de 2023, para que puedan continuar brindando los servicios de vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo en las rutas: San José, Costa Rica–Bocas del Toro, Panamá y viceversa y San José, Costa Rica–Managua, Nicaragua y viceversa, con derechos de tercera y cuarta libertad del Aire. Sin límite de frecuencias con Panamá, sujeto al principio de reciprocidad real y efectiva con Nicaragua.

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

1. El artículo 10 inciso I) de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

Respecto a la definición del instituto del certificado de explotación, mediante el dictamen número C-389-2005 del 14 de noviembre de 2005, la Procuraduría General de la República manifestó lo siguiente:

> "El certificado de explotación es el documento por medio del cual se concede la explotación de un servicio aéreo público".

Es claro de conformidad con lo anterior, que el certificado de explotación es una figura jurídica cuyo fin exclusivo lo es el de autorizar por parte del Estado la prestación de determinados servicios, que por definición son considerados públicos y en adición, aéreos.

Además, en la resolución número 5735-99 de las 9:42 horas del 23 de julio de 1999, la Sala Constitucional manifestó lo siguiente:

> "...de los propios términos de la Ley General de Aviación Civil, (artículos 138 y siguientes), se desprende con claridad que este certificado tiene naturaleza jurídica de un contrato-concesión, y los derechos de él derivados se encuentran sujetos a limitaciones de derecho servicios públicos, en los términos y condiciones que establece la ley. (...) Se trata entonces de una habilitación especial que concede la administración al particular para el ejercicio de una determinada **actividad de servicio público** y de interés para la colectividad".

Así las cosas, el certificado de explotación es el instrumento jurídico a través del cual el Estado, otorga al administrado autorización para prestar un determinado servicio aeronáutico propiamente dicho u otro que la ley indique y en los términos que ella misma disponga, siendo la naturaleza de este instrumento la de una contratación en la especie de las concesiones conferidas por la autoridad estatal, a través de los órganos de éste que resulten competentes para ello en apego al ordenamiento jurídico (Consejo Técnico de Aviación Civil o Poder Ejecutivo, según sea el caso).

En esta misma línea de ideas, el numeral 144 de la Ley General de Aviación Civil, reza en lo que nos ocupa:

> "Artículo 144.-
> El certificado operativo tendrá una duración igual a la del certificado de explotación y demostrará que el operador cuenta con la organización adecuada, el método de control, la supervisión de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación".

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 37972-T del 16 de agosto de 2013, publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional (OACI) y demás

convenios internacionales de Aviación Civil aplicables, se determinó que la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (SANSA), cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles la ampliación al certificado de explotación para brindar servicio de vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo en las rutas: San José, Costa Rica–Bocas del Toro, Panamá y viceversa; San José, Costa Rica–Managua, Nicaragua y viceversa.

3. mediante artículo noveno de la sesión ordinaria 57-2022 del 20 de diciembre de 2022, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó autorizar a la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (SANSA) un segundo permiso provisional de operación, por un período de tres meses contados a partir del 12 de enero de 2023, para que puedan continuar brindando los servicios de vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo en las rutas: San José, Costa Rica–Bocas del Toro, Panamá y viceversa y San José, Costa Rica–Managua, Nicaragua y viceversa, con derechos de tercera y cuarta libertad del Aire. Sin límite de frecuencias con Panamá, sujeto al principio de reciprocidad real y efectiva con Nicaragua.

4. Que la audiencia pública para conocer la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Corporación Transportes Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (SANSA), se celebró a las 09:00 horas del 23 de diciembre de 2022, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1. Autorizar a la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (SANSA), cédula de persona jurídica número 3-101-037930, representada por el señor Mario Zamora Barrientos, en calidad de apoderado generalísimo con límite de suma, la ampliación al certificado de explotación, bajo los siguientes términos:

Tipo de servicio: Transporte aéreo internacional regular y no regular de pasajeros, carga y correo en las rutas:

- San José, Costa Rica–Bocas del Toro, Panamá y viceversa;
- San José, Costa Rica–Managua, Nicaragua y viceversa.

Equipo de vuelo: Cessna Caravan 208B, capacidad para 12 pasajeros, o el que esté debidamente incorporado en las especificaciones técnicas de la compañía.

Derechos de tráfico: Tercera y Cuarta Libertad del Aire

Frecuencias: Sin límite de frecuencias con Panamá, sujeto al principio de reciprocidad real y efectiva con Nicaragua.

Aeropuertos: Las operaciones se llevarán a cabo en los siguientes aeropuertos:

- Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (SJO) terminal Domestica counter Sansa.
- Aeropuerto Internacional Augusto C Sandino (MGA).
- Aeropuerto Internacional Jose Ezequiel Hall (BOC).

2. Vigencia: Otorgar la ampliación por el mismo plazo, del certificado de explotación, aprobada mediante 188-2015 del 7 de octubre de 2015, el cual se encuentra vigente hasta el 7 de octubre de 2030.

3. Los demás términos se mantienen igual a los del certificado de explotación citado.

4. Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

5) Notifíquese el presente acuerdo al señor Mario Zamora Barrientos, apoderado generalísimo con límite de suma de la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima, en el Aeropuerto Juan Santamaría, Terminal Domestica. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico Costarricense. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad y Asesoría Jurídica.

Allison Aymerich Pérez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

Anexo N°. 3

No.014-2023. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecinueve horas con diecinueve minutos del nueve de febrero del dos mil veintitrés.

Se conoce recurso de revocatoria interpuesto por el señor Manuel Antonio Valverde Huertas, en su condición de representante legal de la compañía Servicio de limpieza a su medida SELIME sociedad anónima, contra el acto de adjudicación de la licitación pública 2022LN-000003-0006600001, denominada **"Servicios de limpieza con criterios sustentables para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil"**, en sus partidas 1, 3 y 4, así como, la declaratoria de infructuosidad de la partida 5.

Resultando

Primero: Que la Proveeduría Institucional de la Dirección General de Aviación Civil promovió el proceso de licitación pública 2022LN-000003-0006600001, denominada **"Servicios de limpieza con criterios sustentables para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil".**

Segundo: Que en el expediente electrónico en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se indica el nombre de los proveedores invitados a participar en este concurso.

Tercero: Que el 4 de agosto de 2022, por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), la Administración realizó la apertura de ofertas y recibió las siguientes plicas: **Partida 1)** Oferta # 1: José Alfredo González Morera, Oferta # 2: Servicio de limpieza a su medida Selime sociedad anónima, Oferta # 3: consorcio limpieza Management, Oferta # 4 Servicios múltiples especializados Sermules sociedad anónima, Oferta # 5 Suplidora Santamaría responsabilidad limitada, Oferta # 6 Servicios de consultoría de occidente sociedad anónima, Oferta # 7 Eulen de Costa Rica sociedad anónima, Oferta # 8 Servicios de mantenimiento y seguridad SEMANS sociedad anónima, Oferta # 9 Compañía de servicios múltiples Masiza sociedad anónima, **Partida 2)** Oferta # 1: Servicio de limpieza a su medida Selime sociedad anónima, Oferta # 2: consorcio limpieza Management, Oferta # 3 Servicios múltiples especializados Sermules sociedad anónima, Oferta # 4 Suplidora Santamaría responsabilidad limitada, Oferta # 5 Servicios de consultoría de occidente sociedad anónima, Oferta # 6 Eulen de Costa Rica sociedad anónima, **Partida 3)** Oferta # 1: Servicio de limpieza a su medida Selime sociedad anónima, Oferta # 2: consorcio limpieza Management, Oferta # 3 Servicios múltiples especializados Sermules sociedad anónima, Oferta # 4 Suplidora Santamaría responsabilidad limitada, Oferta # 5 Servicios de consultoría de occidente sociedad anónima, **Partida 4)** Oferta # 1: Servicio de limpieza a su medida Selime sociedad anónima, Oferta # 2: consorcio limpieza Management, Oferta # 3 Servicios múltiples especializados Sermules sociedad anónima, Oferta # 4 Suplidora Santamaría responsabilidad limitada, Oferta # 5 Servicios de consultoría de occidente sociedad anónima, **Partida 5)**. Oferta # 1: Servicio de limpieza a su medida Selime sociedad anónima, Oferta # 2: consorcio limpieza Management, Oferta # 3 Servicios múltiples especializados Sermules sociedad anónima, Oferta # 4 Suplidora Santamaría responsabilidad limitada, Oferta # 5 Servicios de consultoría de occidente sociedad anónima, Oferta # 6 Servicios de mantenimiento y seguridad SEMANS sociedad anónima.

Cuarto: Que mediante artículo sexto de la sesión ordinaria 51-2022 del 17 de noviembre de 2022, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó la adjudicación de la licitación pública 2022LN-000003-0006600001,

denominada "Servicios de limpieza con criterios sustentables para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil".

Quinto: Que mediante aviso de adjudicación publicado en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el 30 de noviembre de 2022, la Dirección General de Aviación Civil, por medio de la Proveeduría Institucional, procedió a adjudicar la licitación pública 2022LN-000003-0006600001, denominada "Servicios de limpieza con criterios sustentables para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil", de la siguiente manera:

"(...)

Línea 1: Servicio de Limpieza de las Oficinas Centrales de la DGAC.

Adjudicatario: Compañía de Servicios Múltiples MASIZA Sociedad Anónima
Cédula de persona jurídica número: 3-101-179595
Monto anual por limpieza con IVA: ..... **¢51.798.500,56**

Línea 2: Servicio de Limpieza de Oficinas del Órgano Fiscalizador.

Adjudicatario: Servicios de Limpieza a Su Medida SELIME Sociedad Anónima
Cédula de persona jurídica número: 3-101-143803
Monto anual por limpieza con IVA: ..... **¢6.859.038,25**

Línea 3: Servicio de Limpieza Almacén Central y Bodega de Activos (Antiguas instalaciones de ASECAN).

Adjudicatario: Suplidora Santamaría Responsabilidad Limitada
Cédula de persona jurídica número: 3-102-519722
Monto anual por limpieza con IVA: ..... **¢7.677.688,42**

Línea 4: Servicio de Limpieza de Aeropuerto Internacional de Limón.

Adjudicatario: Servicios Múltiples Especializados SERMULES Sociedad Anónima
Cédula de Persona Jurídica Número: 3-101-292783
Monto anual por limpieza con IVA: ..... **¢38.041.146,24**

Línea 5: Servicio de Limpieza de Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.
INFRUCTUOSA

(...)".

Sexto: Que el 20 de diciembre de 2022, mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el señor Manuel Antonio Valverde Huertas, en su condición de representante legal de la compañía Servicio de limpieza a su medida SELIME sociedad anónima, interpuso recurso de revocatoria contra el contra el acto de adjudicación de la licitación pública 2022LN-000003-0006600001, denominada **"Servicios de limpieza con criterios sustentables para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil",** en sus partidas 1,3 y 4, así como, la declaratoria de infructuosidad de la partida 5.

Sétimo: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

I. Consideraciones previas

Previo a analizar el presente recurso de revocatoria, debe recordarse que el 1° de diciembre de 2022, entró en vigencia la ley número 9986 de 27 de mayo de 2021, denominada "Ley General de Contratación Pública", cuyo Transitorio I establece que los procedimientos de contratación, así como los contratos iniciados antes de la vigencia de la nueva ley, serán concluidos de conformidad con las disposiciones vigentes en la fecha de adoptarse la decisión inicial de procedimiento contractual respectivo.

Por lo anterior, siendo que la decisión inicial de esta contratación fue efectuada dentro del ámbito regulatorio de la ley anterior, este recurso debe resolverse bajo la regulación de dicha normativa.

II. Sobre el órgano competente para resolver el recurso

El artículo 84 de la otrora Ley de Contratación Administrativa establece los montos mínimos de adjudicación sobre los cuales le corresponde a la Contraloría General conocer los recursos de apelación que se actualizan según resolución que emite anualmente ese órgano contralor, por lo cual, según resolución número R-DC-00020-2022 de las 9:00 horas del 16 de febrero de 2022, publicada en el Alcance Digital número 39 del diario oficial La Gaceta número 36 del 23 de febrero de 2022, emitida por ese Despacho Contralor, se ubica al Consejo Técnico de Aviación Civil en el estrato "D".

Ahora bien, por ser el presente procedimiento adquisición de servicios, se debe tener presente que el monto a partir del cual la Contraloría General de la República es competente para conocer recursos de apelación en razón del monto, opera a partir de montos iguales o superiores a los ¢130.500.000,00, según la resolución número R-DC-00020-2022 citada.

Es importante señalar que el artículo 183 del reglamento a la otrora Ley de Contratación Administrativa dispone lo siguiente: "Para efectos de determinar la procedencia del recurso (...) Cuando se haya declarado desierto o infructuoso la totalidad de un concurso, o bien, algunas de sus líneas, para determinar el recurso a interponer, se considerará el monto ofertado por quien decide recurrir".

Así las cosas, dado que el procedimiento bajo estudio fue adjudicado de la siguiente manera: **Partida 1**: Servicio de Limpieza de las Oficinas Centrales de la DGAC, por un monto anual de ¢51.798.500,56; **Partida 3:** Servicio de Limpieza Almacén Central y Bodega de Activos (Antiguas instalaciones de ASECAN) por un rubro anual de ¢7.677.688,42; **Partida 4:** Servicio de Limpieza de Aeropuerto Internacional de Limón, por la cifra anual de ¢38.041.146,24 y la **Partida 5:** Servicio de Limpieza de Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós (declarada infructuosa), por monto anual cotizado por la recurrente de ¢43.650.511,13, para un total de ¢141.167.846,35, de tal manera que dicho monto resulta ser superior al límite dispuesto en los referidos límites económicos que activan la competencia de la Contraloría General de la República para resolverlo y no por parte de esta Administración como lo pretende la recurrente, por lo que lo procedente era que la empresa Servicio de Limpieza a su Medida SELIME sociedad anónima presentara el recurso de apelación ante el ente contralor.

Consecuentemente, lo procedente es rechazar de plano por inadmisible en razón del monto, el recurso de revocatoria interpuesto en contra del acto final de la licitación de referencia.

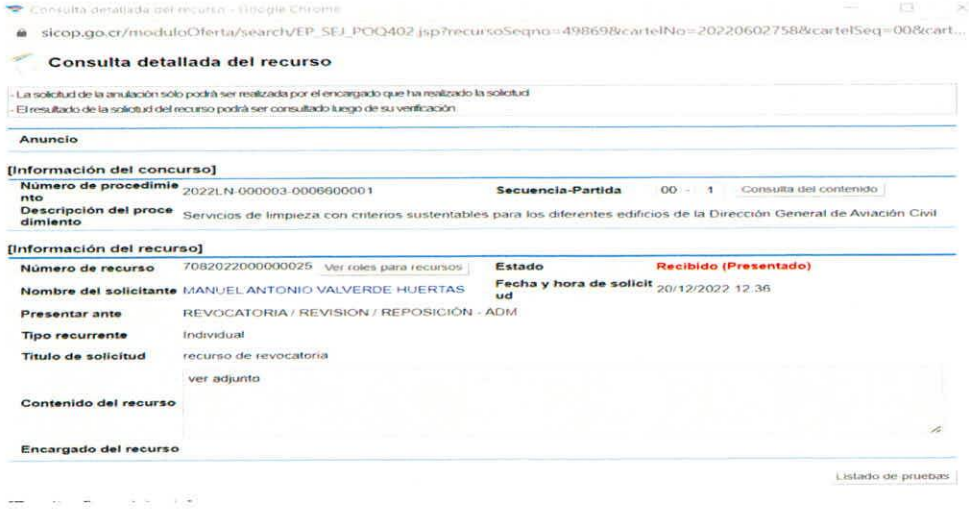
III. Sobre la admisibilidad del recurso por tiempo

Para efectos de determinar la procedencia del recurso en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, el artículo 193 del Reglamento a la otrora Ley de Contratación Administrativa indica que, cuando por monto no proceda recurso de apelación, se podrá interponerse recurso de revocatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, además la legitimación, fundamentación y procedencia regirá las reglas del recurso de apelación.

En igual sentido, el artículo 86 de la otrora Ley de Contratación Administrativa dispone que: "La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso, o en caso contrario, su rechazo por inadmisible o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos".

En igual sentido, el artículo 91 del citado cuerpo normativo señala que cuando, por el monto no procede el recurso de apelación, podría solicitarse recurso de revocatoria dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación del aviso.

En el presente asunto, según consta en el expediente electrónico en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el señor Manuel Antonio Valverde Huertas, con la autorización indicada en el Sistema Electrónico de Reconocimiento (SER), la cual fue debidamente verificada, presentó el recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la licitación pública 2022LN-000003-0006600001, denominada **"Servicios de limpieza con criterios sustentables para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil"**, en sus partidas 1,3 y 4, así como la declaratoria de infructuosidad de la partida 5, como se visualiza a continuación:


Consulta detallada del recurso - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_POO402.jsp?recursoSeqno=49869&cartelNo=20220602758&cartelSeq=00&cart...

Consulta detallada del recurso

- La solicitud de la anulación sólo podrá ser realizada por el encargado que ha realizado la solicitud
- El resultado de la solicitud del recurso podrá ser consultado luego de su verificación

Anuncio

[Información del concurso]

Número de procedimiento	2022LN-000003-0006600001	**Secuencia-Partida**	00 - 1 Consulta del contenido
Descripción del procedimiento	Servicios de limpieza con criterios sustentables para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil		

[Información del recurso]

Número de recurso	7082022000000025 Ver roles para recursos	**Estado**	Recibido (Presentado)
Nombre del solicitante	MANUEL ANTONIO VALVERDE HUERTAS	**Fecha y hora de solicitud**	20/12/2022 12:36
Presentar ante	REVOCATORIA / REVISION / REPOSICIÓN - ADM		
Tipo recurrente	Individual		
Titulo de solicitud	recurso de revocatoria		
Contenido del recurso	ver adjunto		
Encargado del recurso			

Listado de pruebas

Ahora bien, tal y como se describió anteriormente, para la interposición del presente recurso de revocatoria, este debió interponerse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del acto final, que para este proceso de contratación, el aviso de adjudicación se publicó el día 30 de noviembre de 2022, iniciando el plazo para recurrir el 9 de diciembre de 2022 (es importante recordar que el Sistema Integrado de Compras Públicas estuvo inhabilitado del 1 al 8 de diciembre de 2022 por mejoras por la implementación de la nueva Ley General de Contratación Pública), por lo que los 5 días hábiles para impugnar dicho acto finalizaban el 15 de diciembre

de 2022, no obstante, se observa que el señor Manuel Antonio Valverde Huertas presentó su recurso de revocatoria, mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el 20 de diciembre de 2022; es decir, fuera del plazo otorgado por ley para recurrir.

En ese sentido, el artículo 187 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa regula los supuestos de inadmisibilidad, y dispone que el recurso de apelación (que pare el presente caso sería de revocatoria) ha de ser rechazado de plano, en cualquier momento del procedimiento en que se advierta una serie de supuestos dentro de las cuales se encuentra la siguiente: "b) Cuando se haya presentado en forma extemporánea".

Así las cosas, procede el rechazo de plano por inadmisibilidad del recurso incoado, con sustento en el inciso b) del artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
resuelve:

De conformidad con lo expuesto y lo señalado en el artículo 86, 91 y 92 de la otrora Ley de Contratación Administrativa, y 182, 183, 187 incisos b) y c) y 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

4) Rechazar de plano por inadmisible, el recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la licitación pública 2022LN-000003-0006600001, denominada **"Servicios de limpieza con criterios sustentables para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil"**, en sus partidas 1,3 y 4, así como, la declaratoria de infructuosidad de la partida 5, interpuesto por el señor Manuel Antonio Valverde Huertas, en su condición de representante legal de la compañía Servicio de Limpieza a su Medida SELIME sociedad anónima, en razón de la falta de competencia por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil; además, la interposición extemporánea del citado recurso, según lo establecido en la otrora Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

5) Ratificar el acto de adjudicación acordado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo sexto de la sesión ordinaria 51-2022, el 17 de noviembre de 2022, de la licitación pública 2022LN-000003-0006600001, denominada **"Servicios de limpieza con criterios sustentables para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil",** correspondiente a la **Línea 1:** Servicio de Limpieza de las Oficinas Centrales de la DGAC a favor de la empresa Compañía de Servicios Múltiples MASIZA Sociedad Anónima por un monto anual de **¢51.798.500,56; Línea 3:** Servicio de Limpieza Almacén Central y Bodega de Activos (Antiguas instalaciones de ASECAN) acto recaído a la empresa Suplidora Santamaría Responsabilidad Limitada por monto anual de **¢7.677.688,42; Línea 4:** Servicio de Limpieza de Aeropuerto Internacional de Limón por un monto de **¢38.041.146,24** a favor de la empresa Servicios Múltiples Especializados SERMULES sociedad anónima y la declaratoria de infructuosa de la **Línea 5:** Servicio de Limpieza de Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

6) Notifíquese por medio de la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Allison Aymerich Pérez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil